

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DOCTOR ARTURO LARA LÓPEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, DOCTORA MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ CADENA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, , CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, Y LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos primero y segundo transitorios de la Legislación anteriormente citada y el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad contenida en el Decreto 279 de fecha 14 de mayo de 1994, correspondió al Colegio Directivo designar al Rector. Que en tal virtud, los miembros de dicho cuerpo colegiado designaron al Dr. Arturo Lara López como Rector de dicha institución, según consta en el nombramiento que se le expidió en fecha 4 de septiembre de 2007.

I.3. Que de conformidad a lo ordenado en el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica contenida en el Decreto 71 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de junio de 2007, el Rector de la Universidad de Guanajuato en funciones adquiere el rango de Rector General de la Universidad.

I.4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. DE "EL IFE":

II.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104; 105, párrafo 1, inciso e), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y

patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el propio artículo 41 constitucional, base V, párrafo segundo, es profesional en su desempeño y cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

II.3. Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del Código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.4. Que en términos del citado artículo 105, párrafo 3, "EL IFE" cuenta para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa, que se rigen por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en el cual se establecen los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.

II.5. Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica del IFE, que tiene entre sus atribuciones la de identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, párrafo 1, inciso B), fracción IV, inciso a), apartado i, y 67, párrafo 1, inciso f) de su Reglamento Interior.

II.6. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, y en general del personal del Instituto, en términos de lo dispuesto por los artículos 125, párrafo 1, inciso a) y 205, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electores.

II.7. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2. Que están interesadas en establecer las bases necesarias para realizar acciones conjuntas en materia de profesionalización, de sus servidores públicos.

III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL IFE", en lo sucesivo "LAS PARTES" en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias, y talleres.

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Las relacionadas con la formación y profesionalización, así como cursos, seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de "LA UNIVERSIDAD", y de "EL IFE".
- b) Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que desarrollen en el marco del convenio.
- c) Intercambiar información estadística que sirva para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente convenio.
- d) Las demás que determinen.

TERCERA. Las partes designan como responsables técnicos para la realización objeto materia de este convenio, por "LA UNIVERSIDAD" al Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector del Campus Guanajuato, y por "EL IFE", a la Coordinación del Centro para el Desarrollo Democrático.

CUARTA. Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este convenio se realicen en las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", la misma proporcionará los elementos necesarios para su desarrollo.

QUINTA. "LAS PARTES" previamente elaborarán los programas, determinarán los costos y contenidos de los cursos, seminarios u otras acciones a realizar, estableciendo los horarios y fechas

en que se llevarán a cabo y que se impartirán en las instalaciones de la dependencia que convenga a las partes.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades a que se refiere las cláusulas primera y segunda, celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas.

SÉPTIMA. El proceso de acreditación estará a cargo de la institución que imparta el curso, los documentos resultantes de la misma serán firmados por los responsables de cada una.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán difundir la información derivada del cumplimiento del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial o reservada

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá vigencia indeterminada, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá resolver el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a

terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA QUINTA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de subsistir dicho conflicto, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

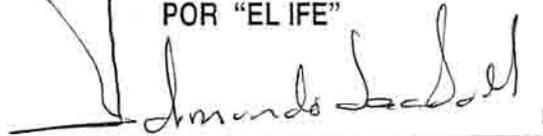
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de México, D.F. a los 5 cinco días del mes de Diciembre de 2008 dos mil ocho.

POR "LA UNIVERSIDAD"

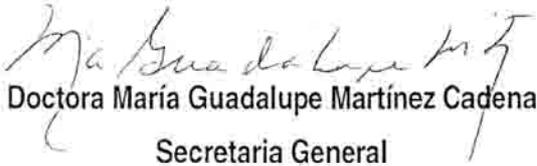


Doctor Arturo Lara López
Rector General

POR "EL IFE"



Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo

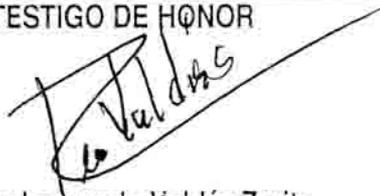


Doctora María Guadalupe Martínez Cadena
Secretaria General



Doctora Arminda Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático

TESTIGO DE HONOR



Doctor Leonardo Valdés Zurita
Consejero Presidente